
TVE Y DIVULGACION JURIDICA

GREGORIO PECES-BARBA

Es sabido que nuestra Televisión no participa de la organización neutral en materia informativa que caracteriza, por ejemplo, a las televisiones europeas occidentales. En el reciente número extraordinario —también por su contenido— sobre Televisión Española, el artículo de Santiago Varela ponía de relieve esa organización a través de un análisis comparado.

Realiza, sin embargo, a través de diversos programas, divulgaciones pedagógicas, o al menos con pretensión pedagógica. Tal es, por ejemplo, el caso de un programa llamado «Stop», realizado con la colaboración de la Jefatura Central de Tráfico y de la Dirección General de la Guardia Civil.

Sólo he tenido ocasión de verlo una vez, pero en ese programa ya me encontré con escenas, con actuaciones, que no solamente no son formativas y pedagógicas, sino todo lo contrario. Me refiero al desconocimiento que los guionistas muestran por algo tan venerable como es la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal, donde se contienen las garantías de los reos e inculpados y donde se organiza ese derecho fundamental que es la seguridad jurídica. En el programa a que me refiero se presenta como algo natural una corruptela, con incumplimiento de la ley, de honda trascendencia jurídica además en cuanto puede lesionar derechos. Me refiero al interrogatorio que el oficial de la Guardia Civil hace al matrimonio que encerró el cadáver de su suegro y padre, respectivamente, en la maleta de un coche, posteriormente robado.

Este interrogatorio se hace verbalmente, y como digo, en una charla informal. La ley quiere evitar eso y prescribe la necesidad de realizar un atestado con las diligencias que practiquen los funcionarios de la Policía judicial (artículos 292 y 293) y solamente en casos excepcionales, explicando la razón, se podrá sustituir por una relación oral ante la autoridad judicial (artículo 294). Por otra parte, están también obligados los funcionarios de la Policía judicial a observar las prescripciones legales en las declaraciones de los procesados (artículos 385 y siguientes) y de los testigos (artículos 410 y siguientes). En todo caso, la forma de declaración que en el programa «Stop» divulgó Televisión Española es contraria a la ley. ¿Qué se persigue con esos descuidos imperdonables en materia que afecta a los derechos de la persona? En todo caso, sea cual sea la razón, la consecuencia es bien clara: se divulga un comportamiento no ajustado a la ley, con lo que la formación presuntamente perseguida se transforma en deformación, a la que no alcanza el artículo 165 bis b del Código Penal, pensado sólo para los particulares.